



Resolución Directoral

N° 252-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 5 de Julio de 2024



Firmado digitalmente por LOZANO
RODRIGUEZ Sheilah Monica FAU
20131372931 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05.07.2024 12:49:50 -05:00

VISTOS:

Las Resoluciones Directorales Ns° 295-2019 y 152-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH, y el Informe Liquidatorio N° 209-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 46 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, tiene entre sus funciones, la de *“conducir y supervisar el registro de personal activo y cesante de la entidad así como la elaboración de planillas de pensiones y compensaciones económicas y no económicas de los servidores y ex servidores, de acuerdo a la normativa vigente”*;

Que, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley N° 27803 modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28299, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las leyes N° 27454 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos ejecutados en las empresas del Estado sujetas a procesos de promoción de la inversión privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, para el caso de quienes hubiesen optado por la reincorporación o reubicación laboral, el Estado asumirá el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP) o al Sistema Privado de pensiones (SPP), según corresponda, por el tiempo en el que se extendió el cese del trabajador, en ningún caso será por un periodo mayor a doce (12) años y no incluirá el pago de periodo de aportes por periodos en los que el ex trabajador hubiese estando laborando directamente para el Estado;

Que, la Resolución Ministerial 024-2005-TR, que aprobó el Plan Operativo de Ejecución de los Beneficios establecidos en la Ley 27803, indicó en su numeral 4, párrafo 3, referido a la reincorporación o reubicación laboral, que tras la realización de ambas etapas se procederá al cálculo de los aportes pensionarios a transferir al Sistema Nacional de Pensiones o al Sistema Privado de Pensiones, por el tiempo en que se extendió el cese del extrabajador;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2CHAGC y el número de documento.

Que, el artículo 10 del Decreto Supremo N° 013-2007-TR, que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738, respecto al pago de los aportes pensionarios a los trabajadores que optaron por la reincorporación o reubicación laboral en la empresa del Estado en el Sector Público y Gobiernos Locales, señala que es asumido por el Pliego respectivo sólo por el periodo que el trabajador estuvo cesado a partir de la fecha de su cese irregular, debiéndose descontar los periodos en los que el trabajador efectivamente laboró y/o se efectuaron los aportes respectivos; asimismo, para los efectos de la determinación de los años de aportación a los sistemas previsionales de los ex trabajadores reincorporados o reubicados debe calcularse los aportes en los respectivos sistemas pensionarios considerando como remuneración de referencia la última remuneración percibida;

Que, con Resolución Directoral N° 295-2019-MINAGRI-SG-OGGRH, de fecha 24 de mayo de 2019, reincorporar a partir del 1 de junio de 2019 bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, entre otros, a **Artemio Javier Chávez Vidal**, en la plaza N° 163 en el cargo estructural de Técnico Administrativo I, de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración, dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH de fecha 12 de abril de 2024 se resuelve reubicar con efectividad al 1 de julio de 2023 bajo el régimen laboral del Decreto legislativo N° 276 a la servidora **Gladys Menesia Lara Escalante**, en el cargo estructural STA en la Oficina de Administración de Recursos Humanos;

Que, conforme al marco normativo expuesto, la Oficina de Administración de Recursos Humanos, a través del Informe Liquidatorio N° 209-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC, procedió a efectuar las Liquidaciones sobre el Pago de los Aportes al Sistema Nacional de Pensiones – SNP a favor de doña **Gladys Menesia Lara Escalante** por el importe de S/. **6,031.95 soles** (seis mil treinta y uno con 95/100 soles) y a favor del señor **Artemio Javier Chávez Vidal** por el importe de **S/ 6,031.95** (Seis mil treinta y uno con 95/100 soles), servidores reincorporados, así como, los cálculos detallados en el Anexos 1 establecidos por la ONP para la regularización de aportes al SNP - Ley N° 27803, adjuntados al presente acto resolutivo, liquidaciones validadas por la Oficina de Normalización Previsional – ONP, vía correo electrónico institucional;

Que, asimismo mediante el Informe N° 209-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH-DLC de fecha 10 de junio de 2024, elaborado por la especialista en remuneraciones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, recomienda mediante acto resolutivo, reconocer los aportes pensionarios a favor de doña **Gladys Menesia Lara Escalante** por el importe de S/. **6,031.95 soles** (seis mil treinta y uno con 95/100 soles) y a favor del señor **Artemio Javier Chávez Vidal** por el importe de **S/ 6,031.95** (Seis mil treinta y uno con 95/100 soles), servidores reincorporados a la sede central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 31075; Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales; el Decreto Supremo N° 013-2007-TR que reglamenta el Decreto de Urgencia N° 020-2005 y la Ley N° 28738; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,





Resolución Directoral

N° 252-2024-MIDAGRI-SG-OGGRH

Lima, 5 de Julio de 2024

Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N° 004-2019-JUS; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024-MIDAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el pago de los aportes pensionarios al Sistema Nacional de Pensiones (SNP), a favor de la señora **GLADYS MENESIA LARA ESCALANTE** por el importe de S/. **6,031.95 soles** (seis mil treinta y uno con 95/100 soles) y a favor del señor **ARTEMIO JAVIER CHÁVEZ VIDAL** por el importe de **S/ 6,031.95** (Seis mil treinta y uno con 95/100 soles), reincorporados a la Sede Central del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, al amparo de lo dispuesto en la Ley N° 27803 y normas complementarias, por el tiempo en que se extendió su cese; con deducción de los periodos no computables, contenido en el Informe Liquidatorio N° 209-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH/DLC que en anexo forma parte de la presente resolución.

APELLIDOS Y NOMBRES	REGIMEN PENSIONARIO	TIEMPO LIQUIDADADO	TOTAL APORTES A REGULARIZAR
LARA ESCALANTE, GLADYS MENESIA	ONP	12 AÑOS	6,031.95
CHAVEZ VIDAL, ARTEMIO JAVIER	ONP	12 AÑOS	6,031.95
			S/. 12,063.90

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina Contabilidad y Tesorería de la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, realicen las acciones administrativas para el pago de los aportes pensionarios reconocidos en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión documental, notificar la presente Resolución Directoral a los servidores comprendidos en el artículo primero, a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para conocimiento y fines pertinentes.

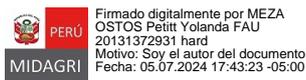


Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2CHAGC y el número de documento.

Artículo 4.- REMITIR los antecedentes que dieron origen a la presente resolución a la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para su registro y archivo.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI o (www.gob.pe/midagri).

Regístrese, comuníquese y Cúmplase.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

PETTIT MEZA OSTOS

Directora General

Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT: 27062-2024-MIDAGRI



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final el D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedconsultaexterna.midagri.gob.pe/> ingresando el código KLMN2CHAGC y el número de documento.